



Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0884/2018

La Paz, 29 de agosto de 2018

VISTOS:

Que mediante Nota Interna NI/VEAE N° 0348/2018 de 21 de agosto de 2018, dirigida a la Directora General de Asuntos Jurídicos, el Viceministro de Educación Alternativa y Especial, manifiesta que concluido el análisis técnico y legal del "Reglamento de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional", solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

CONSIDERANDO I:

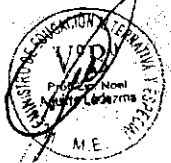
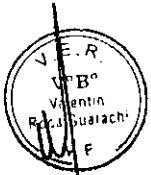
Que la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, en el Parágrafo II del Artículo 77 dispone que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial, y educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo III del Artículo 82 del mismo cuerpo normativo determina que: *"Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que les permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas"*.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", determina las Bases de la Educación; entre ellas: *"es inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna según el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado"*.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 070, determina los objetivos del subsistema de educación alternativa y especial entre ellos: *"Desarrollar políticas, planes, programas y proyectos educativos de atención a personas con talentos extraordinarios."* e *"incorporar el uso y la correcta aplicación de los métodos, instrumentos y sistemas de comunicación propios de la educación para personas con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional"*.

Que el Artículo 25 de la citada Ley, refiere que la Educación Especial comprende las acciones destinadas a promover y consolidar la educación inclusiva para personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional. Entendiéndose a personas con talento extraordinario a estudiantes con excelente aprovechamiento y toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado; asimismo, responde de manera oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario, desarrollando sus acciones en articulación con los subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Superior de Formación Profesional y la parte in fine del Parágrafo II del Artículo 27 establece que *"En el caso de los estudiantes de excelente aprovechamiento, podrán acceder a becas, y toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado, tendrá derecho a recibir una educación que le permita desarrollar sus aptitudes y destrezas"*.





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Que el Artículo 106 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, entre otras, proponer políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias intraculturales e interculturales para la educación alternativa y especial.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEE/EEE N° 0288/2018 de 10 de agosto de 2018, emitido por la Directora General de Educación Especial, luego de una relación de antecedentes entre los que señala que con la finalidad de normar las acciones que se deben realizar para la atención Educativa de Estudiantes con Talento Extraordinario se elaboró el Reglamento operativo del Programa de Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional, el cual fue validado y consensado con maestras y maestros, representantes de instituciones, padres de familia, estudiantes con Talento Extraordinario y otros actores en diferentes eventos, tales como el 8vo. Encuentro Internacional de Educación Alternativa y Especial y el 5to Encuentro Pedagógico del SEP; asimismo, desde gestiones anteriores se lleva realizando reuniones de coordinación con el Viceministerio de Educación Regular, instancia que luego de un análisis manifestó su pronunciamiento mediante Informe IN/VER/DGEP/EGCI N° 0105/2017 de 20 de noviembre de 2017, en la cual realizaron observaciones al documento, las cuales fueron consideradas y plasmadas en el documento final.

Que el referido Informe Técnico continúa señalando que la propuesta de Reglamento contempla las actividades que se realizarán entre los Subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional y establece el marco normativo, lineamientos técnicos de organización y funcionamiento del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario, con aplicación obligatoria por las instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional y beneficia a estudiantes que presentan capacidades superiores a las esperadas por encima de su edad y/o año de escolaridad, en una o varias áreas y campos de saberes y conocimiento en relación a las dimensiones del ser humano, bajo el enfoque de educación inclusiva, sin restricción en la edad y grado escolar; por lo que, concluye por la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0078/2018 de 21 de agosto de 2018, emitido por la Especialista II en Gestión Institucional del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que en mérito a los argumentos técnicos expuestos en el Informe IN/VEAE/DGEE/EEE N° 0288/2018 de 10 de agosto de 2018, emitido por la Directora General de Educación Especial concluye señalando que la solicitud de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el **"Reglamento de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional"**, la implementación del Programa de Atención a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional de Bolivia e instrumentos operativos, es viable por constituirse en el marco normativo, lineamientos técnicos de organización y funcionamiento para la implementación de esta nueva política educativa y por encontrarse enmarcada en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", no contraviniendo ninguna norma en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto

VER
 VºBº
 Valeriano
 Rojas Quiroga
 M. E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 VºBº
 Roberto Ivan
 Aguilar Gómez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 VºBº
 S.R.M.L.
 D.S.A.J.

VºBº
 D.S.A.J.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
 VºBº
 Prof. Lic. Noel
 Aguirre Rosendo





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 y la normativa legal vigente.

RESUELVE:

Artículo 1. - (APROBACIÓN). I. Aprobar el "Reglamento de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional", conforme las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en sus tres (3) Títulos y cincuenta y ocho (58) Artículos, que en Anexo 1, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en aplicación y cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

II. Aprobar la implementación del "Programa de Atención Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional de Bolivia"; que en Anexo 2, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

III. Aprobar la implementación de los "PROCOLOS DE DETECCIÓN", que en Anexo 3, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

IV. Aprobar la implementación del Formato de "Informe Psicopedagógico", que en Anexo 4, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

V. Aprobar la implementación del documento "Orientación para padres y madres de familia para detectar a estudiantes con Talento Extraordinario" que en Anexo 5, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

VI. Aprobar la implementación del "Formulario de Detección" que en Anexo 6, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (RESPONSABILIDAD). La inobservancia a las normas establecidas en la presente Resolución Ministerial, Reglamento de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional y la implementación del Programa de Atención Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional de Bolivia, los PROCOLOS DE DETECCIÓN, Formato de Informe Psicopedagógico, Orientación para padres y madres de familia para detectar a estudiantes con Talento Extraordinario y Formulario de Detección, originará responsabilidad por omisión e incumplimiento de deberes cuyo procesamiento se realizará conforme a normativa vigente.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Especial, el Viceministerio de Educación Regular, las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Regular y Alternativa y Especial, y Direcciones Distritales de Educativas, quedan encargados de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



Regístrese, comuníquese y compláse

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lic. Valentin Roca Guarachi
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
 ALTERNATIVA Y ESPECIAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JBB
 Silvia Raquel Mejía Laura
 DIRECTORA GENERAL DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

REGLAMENTO DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

**TITULO I
 GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, lineamientos técnicos de organización y funcionamiento del Área de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario a través del respectivo Programa, en aplicación y cumplimiento del Numeral 4 del Artículo 17 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

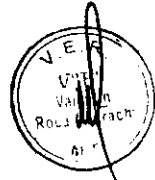
ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS). Los principios que rigen el presente Reglamento y su implementación son los mismos que están contenidos en las bases, fines y objetivos de la educación establecidos en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Sinañi - Elizardo Pérez".

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria por las instituciones educativas; así como de la estructura administrativa y de gestión del Sistema Educativo Plurinacional, en los niveles Nacional, Departamental y Distrital.

ARTÍCULO 4.- (BENEFICIARIOS). La Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario está dirigida a estudiantes que presentan capacidades superiores a las esperadas por encima de su edad y/o año de escolaridad, en una o varias áreas y campos de saberes y conocimiento en relación a las dimensiones del ser humano, bajo el enfoque de educación inclusiva.

ARTÍCULO 5.- (TIPOS Y AREAS DE TALENTO EXTRAORDINARIO).- El Sistema Educativo Plurinacional reconoce dos tipos de Talento Extraordinario, los cuales son:

1. **TALENTO EXTRAORDINARIO GENERAL.**- Se considera cuando el estudiante demuestra un desempeño diferencial positivo en campos y áreas de saberes y conocimientos en equilibrio con todas las dimensiones.
2. **TALENTO EXTRAORDINARIO ESPECÍFICO.**- Se considera cuando el estudiante demuestra un desempeño diferencial positivo en un solo campo o área del conocimiento en equilibrio con todas las dimensiones del ser, pudiendo presentarse en 4 áreas:
 - a. Científico-tecnológico, Es un campo en el que se incluyen las áreas lógico-matemáticas: física, química, biología y geografía, entre otras, cuyo dominio se



la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Morambueguasú Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

considera complejo o simple, según la cantidad de habilidades o aptitudes que presenten.

- b. Humanístico-social, se refiere a aspectos como el estudio de la cultura (ideales, valores, religión, creencias, tradiciones), los acontecimientos y los problemas sociales, entre otros.
- c. Artístico. Incluye la expresión y la apreciación de las siguientes disciplinas: música, danza, artes visuales y teatro. Analiza la manifestación del gusto, de la sensibilidad, del disfrute, de la habilidad, de la destreza y/o de la facilidad en la expresión de estos lenguajes.
- d. Deportiva. Comprende las diferentes formas de la actividad física, el deporte competitivo, entre otras, que se relacionan con la adquisición de patrones básicos del movimiento o movimientos naturales.

ARTÍCULO 6.- (MARCO JURÍDICO). El presente Reglamento tiene como base las siguientes disposiciones legales:

- 1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- 2. Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez.
- 3. Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- 4. Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño, Adolescente.
- 5. Y otras normas conexas.

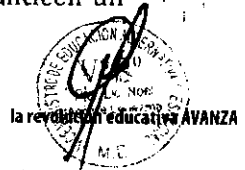
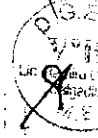
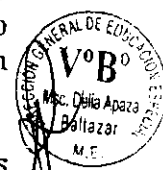
ARTÍCULO 7.- (EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO). I. Los Centros de Educación Especial o Centros Integrales Multisectoriales a nivel nacional, acreditados con el Área de Talento Extraordinario, conformarán el Equipo Multidisciplinario mínimamente un(a) Psicólogo, un Pedagogo y/o un Psicopedagogo y la maestra, maestro de Talento Extraordinario.

II. Se constituirán en Equipo Multidisciplinario, los dependientes de las instituciones educativas del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional con las que se suscriban convenios como aliados estratégicos y cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Contar con Equipo Multidisciplinario o Gabinetes Psicopedagógicos.
- 2. Implementar la Batería de Identificación aprobada por el Ministerio de Educación.
- 3. Establecer acciones de coordinación con las instituciones involucradas para la identificación y atención a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Departamento.

ARTÍCULO 8.- (PADRE Y/O MADRE DE FAMILIA Y/O TUTORES). Se constituyen en agentes de coordinación con relación a las acciones educativas implementadas en los Estudiantes con Talento Extraordinario quienes tienen las siguientes facultades:

- 1. Cumplir su rol activo y comprometido en la decisión del desarrollo de procesos educativos, medidas, estrategias de apoyo complementario y otros que garanticen un





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

- servicio educativo pertinente a las necesidades y potencialidades de sus hijos/as con Talento Extraordinario.
2. Solicitar informes de avances en la atención educativa de su hijo/a y evaluaciones psicopedagógicas complementarias al Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial.
 3. Participar en las Redes de madres y padres de familia de Estudiantes con Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 9.- (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO). El presente Reglamento será sujeto de revisión y ajustes, con base a la experiencia en su implementación o modificaciones en la normativa vigente.

CAPITULO II ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN

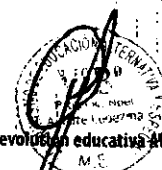
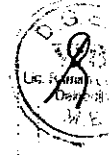
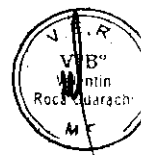
ARTÍCULO 10.- (NIVELES DE ORGANIZACIÓN). La estructura administrativa encargada de la gestión del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario, en el marco de las políticas educativas del Sistema Educativo Plurinacional, está compuesta por los niveles: estratégico, programático y operativo.

ARTÍCULO 11.- (NIVEL ESTRATEGICO). I. A cargo del Ministerio de Educación a través del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial y el Viceministerio de Educación Regular, en el marco de lo establecido por la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".

II. Es la instancia responsable de:

1. Aprobar políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias que garanticen el desarrollo de las potencialidades de los Estudiantes con Talento Extraordinario.
2. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional que garanticen la atención integral a los beneficiarios del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario.
3. Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias generadas para la atención de Estudiantes con Talento Extraordinario.
4. Resolver en última instancia las controversias que pudieran surgir en la implementación del presente Reglamento.

III. Para establecer directrices estratégicas y facilitar la definición de acciones en el Sistema Educativo Plurinacional, se conformará un Comité de Coordinación, constituido por las o los Viceministros de Educación Alternativa y Especial y Educación Regular. Cuando se considere conveniente, según tema a tratar o población a atender se convocará a participar del Comité de Coordinación a las o los Viceministros de Educación Superior de Formación Profesional y Ciencia y Tecnología u otra autoridad vinculada al sector educativo.



la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

ARTÍCULO 12.- (NIVEL EJECUTIVO TECNICO-PROGRAMÁTICO). I. Conformado por la Dirección General de Educación Especial, en coordinación con la Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Secundaria y otras instancias, de acuerdo a la pertinencia del caso.

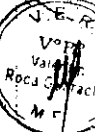
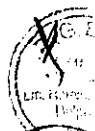
II. Es la instancia responsable de:

1. Elaborar propuestas de políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias que garanticen la implementación del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario.
2. Elaborar propuestas e instrumentos de carácter técnico para su implementación a Estudiantes con Talento Extraordinario.
3. Proponer y orientar procesos de capacitación y actualización a maestras, maestros y administrativos sobre las políticas, estrategias y mecanismos para la implementación del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario en coordinación con las instancias correspondientes de la estructura del SEP.
4. Promover acciones de socialización, recuperación y promoción de experiencias significativas.

ARTÍCULO 13.- (NIVEL OPERATIVO). I. Para facilitar la coordinación, el nivel operativo está conformado por la Dirección Departamental de Educación, a través de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial y la Subdirección de Educación Regular, en el ámbito de su competencias establecidas en la normativa vigente.

II. Es responsable de:

1. Realizar seguimiento y evaluación a los procesos de detección, identificación y atención educativa del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario, garantizando que los mismos se realicen con pertinencia y calidad.
2. Presidir y resolver en última instancia los planes y acciones del Equipo Departamental de Talento Extraordinario.
3. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional, a nivel departamental, para garantizar la atención integral a Estudiantes con Talento Extraordinario.
4. Realizar seguimiento y apoyo a las instancias de su dependencia para que cumplan con las acciones y responsabilidades en el marco de sus atribuciones y competencias.
5. Aprobar y desarrollar actividades extracurriculares, complementarias y de promoción que garanticen el desarrollo de las potencialidades de los beneficiarios del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario en su departamento.
6. Desarrollar procesos de capacitación y actualización a maestras, maestros y administrativos sobre las políticas, estrategias y mecanismos para la implementación del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario.
7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por instancias superiores de la estructura Administrativa y de Gestión del Sistema Educativo Plurinacional en el Departamento.



la educación educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

8. Organizar y dirigir los procesos de detección, identificación y atención educativa pertinente y con calidad a los beneficiarios del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario en coordinación con las instituciones educativas del ámbito de Educación Especial.
9. Realizar actividades de promoción a estudiantes con Talento Extraordinario que les permita desarrollar y acrecentar sus potencialidades dentro del Sistema Educativo Plurinacional.
10. Orientar y supervisar la conformación de las Redes Departamentales de Estudiantes con Talento Extraordinario y Redes de Apoyo, en coordinación con el Equipo Multidisciplinario y/o instituciones del ámbito de Educación Especial para generar actividades de promoción, extracurriculares y complementarias para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario.
11. Realizar reuniones periódicas para evaluar los avances y logros; así como, solucionar controversias o deficiencias que puedan presentarse en el departamento con la implementación del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 14.- (EQUIPO TECNICO DEPARTAMENTAL DE TALENTO EXTRAORDINARIO).

Las Direcciones Departamentales de Educación deben constituir el Equipo Técnico Departamental de Talento Extraordinario, liderado por la Subdirección de Educación Alternativa y Especial, con la participación de las o los Subdirectores de Educación Regular y Educación Superior de Formación Profesional, cuando se considere conveniente, según tema a tratar o población a atender se convocará a otras instancias vinculadas al sector educativo. Encargado de:

1. Coordinar los aspectos técnicos de la implementación del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario en el área de su competencia.
2. Apoyar en la conformación de las Redes Departamentales de Estudiantes con Talento Extraordinario y Redes de Apoyo, en coordinación con el Equipo Multidisciplinario y/o instituciones del ámbito de Educación Especial para generar actividades de promoción, para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Programa de Atención Educativa a Estudiantes con Talento Extraordinario.
3. Realizar reuniones periódicas para evaluar los avances y logros.

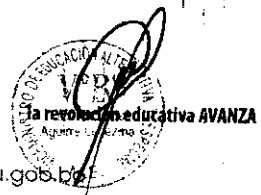
ARTÍCULO 15.- (CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y/O CENTRO INTEGRAL MULTISECTORIAL).

El Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial, a través del Equipo Multidisciplinario es responsable de implementar el Programa de Atención a Estudiantes con Talento Extraordinario a través de:

1. **Equipo Multidisciplinario**, encargado de:
 - a. Realizar evaluación psicopedagógica y otras evaluaciones que el caso amerite.



[Firma manuscrita]





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moramboeguasú Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

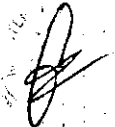
- b. Incorporar instrumentos a la batería de pruebas de identificación de estudiantes con Talento Extraordinario, de acuerdo a necesidades y características de los estudiantes, previo análisis técnico.
- c. Emitir el Informe Psicopedagógico.
- d. Elaborar el plan de intervención individual, estableciendo acciones y estrategias, a partir de los resultados de la evaluación psicopedagógica.
- e. Desarrollar procesos de orientación educativa y capacitación a la familia, maestras/os, comunidad educativa y sociedad.
- f. Organización y gestiones de acceso a actividades extracurriculares y complementarias fuera de la Unidad Educativa, que permitan potencializar las capacidades de los Estudiantes con Talento Extraordinario por el Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial.

2. Maestras y Maestros de Talento Extraordinario (modalidad directa). Encargados de:

- a. Orientar a madres y padres de familia en relación a procesos de detección e identificación de estudiantes con Talento Extraordinario.
- b. Generar acciones de sensibilización en Unidades Educativas (comunidad educativa en general) para la detección y atención educativa de Estudiantes con Talento Extraordinario.
- c. Coordinar con la Comisión Técnica Pedagógica de cada Unidad Educativa el operativo de detección de estudiantes con Talento Extraordinario.
- d. Apoyar y orientar a maestras y maestros de aula en la implementación de adaptaciones curriculares y otras estrategias para la atención educativa a estudiantes con talento extraordinario.
- e. Gestionar y coordinar con aliados estratégicos el desarrollo de programas extracurriculares, en función de los resultados de la evaluación psicopedagógica.
- f. Organizar la Redes Departamentales de Estudiantes con Talento Extraordinario y Redes de Apoyo para coordinar y generar acciones intersectoriales en beneficio de esta población.
- g. Coadyuvar en la gestión administrativa para el registro de la información de las y los Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema de Información Educativa.
- h. Actualizar la base de datos de estudiantes con Talento Extraordinario.
- i. Coordinar con el equipo multidisciplinario durante todo el proceso de identificación y atención de estudiantes con Talento Extraordinario.

3. Unidades Educativas del Subsistema de Educación Regular. Las y los Directores y maestras y maestros, son responsables de:

- a. Realizar la detección de posibles Estudiantes con Talento Extraordinario dentro su aula.
- b. Remitir al estudiante a la Comisión Técnica Pedagógica de su Unidad Educativa y coordinar la Evaluación Psicopedagógica.



la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

- c. Desarrollar los procesos educativos pertinentes a los estudiantes con Talento Extraordinario a través de adaptaciones curriculares u otras estrategias sugeridas en el Plan de Intervención con el apoyo técnico de la o el Maestro de Talento Extraordinario del Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial de su jurisdicción.
- d. Viabilizar la participación de sus Estudiantes con Talento Extraordinario en programas extracurriculares y/o complementarios en coordinación con la o el Maestro de Talento Extraordinario del Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial de su jurisdicción.
- e. Registrar oportunamente la información de las y los Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema de Información Educativa.

TITULO II
COMPONENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO

CAPITULO I
DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 16.- (DETECCIÓN).- Es la primera aproximación que permite seleccionar en la institución educativa del Sistema Educativo Plurinacional, a estudiantes que destacan significativamente de sus pares, teniendo probabilidades de ser Estudiantes con Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 17.- (RESPONSABLES DE LA DETECCIÓN). El proceso de detección, está a cargo de las maestras y maestros de aula, de especialidad y otros, quienes detectan las habilidades, capacidades, intereses y necesidades educativas de posibles Estudiantes con Talento Extraordinario utilizando como fuentes de información el contexto inmediato.

ARTÍCULO 18.- (TECNICAS E INSTRUMENTOS). Las maestras y maestros de aula para detectar a un Estudiante con Talento Extraordinario utilizarán actividades exploratorias y de observación de acuerdo al Protocolo de Detección, Identificación y Atención de Estudiantes con Talento Extraordinario, que forma parte del presente reglamento.

ARTÍCULO 19.- (DERIVACIÓN A CEE). Detectada la probabilidad de que las o los estudiantes tengan Talento Extraordinario, a partir de las actividades exploratorias y de observación realizada por las o los maestros o la o el Director de la Unidad Educativa, se solicitará la Evaluación Psicopedagógica al Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial autorizado más próximo, adjuntando el formulario de detección que forma parte del presente reglamento.

ARTÍCULO 20.- (SOLICITUD DE DETECCIÓN). I. Las madres y padres de familia podrán solicitar el inicio del proceso de Detección a la Unidad Educativa en primera instancia.



[Firma manuscrita]



la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

- II. La directora o director, maestras y maestros podrán solicitar el inicio del proceso de detección e identificación del Estudiante con Talento Extraordinario.
- III. En el caso de no ser atendidos las madres y padres de familia podrán solicitar al Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial acreditado en su jurisdicción, el inicio del proceso de detección e identificación.

CAPITULO II
IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 21.- (IDENTIFICACIÓN). I. Es el proceso de Evaluación Psicopedagógica que contempla procedimientos, instrumentos y acciones a seguir por el Equipo Multidisciplinario, mediante el cual se corrobora si el estudiante reúne condiciones para participar en el Programa de Talento Extraordinario.

II. Proceso que permite la recolección y análisis de la información relevante, relativa a los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las necesidades educativas, potencialidades y otras características del estudiante.

ARTÍCULO 22.- (CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN). Las y los estudiantes detectados inicialmente que pasen a la fase de identificación serán evaluados bajo los siguientes criterios:

1. Capacidad cognitiva elevada y alta motivación para el aprendizaje.
2. Capacidad creativa.
3. Mayor madurez en los procesamientos de información.
4. Desarrollo de la capacidad metacognitiva.
5. Variables socioafectivas.

ARTÍCULO 23.- (INSTITUCIONES EDUCATIVAS AUTORIZADAS PARA LA IDENTIFICACIÓN). Las instituciones autorizadas para la identificación de Estudiantes con Talento Extraordinario a través de su Equipo Multidisciplinario son:

1. Centros de Educación Especial o Centros Integrales Multisectoriales a nivel nacional, debidamente acreditados.
2. Universidades Estatales y Privadas que tengan suscrito Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación o Dirección Departamental de Educación.

ARTÍCULO 24.- (EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA). La Evaluación Psicopedagógica es un conjunto de acciones que tiene por objetivo determinar si los estudiantes seleccionados cumplen con los requisitos para ser parte del Programa de Atención Educativa a Estudiantes



[Firma manuscrita]



la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

con Talento Extraordinario, así mismo, identificar potencialidades y captar las necesidades educativas en el marco de las Orientaciones para la Evaluación e Informe sin centrarse exclusivamente en datos psicométricos.

ARTÍCULO 25.- (BATERIA DE IDENTIFICACIÓN). I. Para realizar la Evaluación Psicopedagógica el Equipo Multidisciplinario aplicará la batería de identificación acordes al nivel y año de escolaridad en el Subsistema de Educación Regular y otra específica para estudiantes del Subsistema de Educación Superior.

II. El Equipo Multidisciplinario podrá incorporar otros instrumentos complementarios que coadyuven en la validez de la identificación, previo al análisis del estudiante y criterio técnico que justifique.

III. Para los Estudiantes que presentan Talento Extraordinario Específico, el Equipo Multidisciplinario gestionará la evaluación complementaria a través de aliados estratégicos que tengan programas relativos al campo identificado.

ARTÍCULO 26.- (INFORME PSICOPEDAGÓGICO). I. El Informe Psicopedagógico es la expresión escrita de la Evaluación Psicopedagógica como resultado de la aplicación de procedimientos e instrumentos específicos, determinando si el estudiante reúne las condiciones y requisitos para participar del Programa, estableciendo el tipo y área al que pertenece.

II. El Informe Psicopedagógico debe contener a detalle las características y necesidades educativas del estudiante, fundamentando las estrategias y programas educativos recomendados, elaborado en el formato establecido, el cual forma parte del presente reglamento.

III. El Informe Psicopedagógico emitido por un Equipo Multidisciplinario autorizado, tiene validez en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

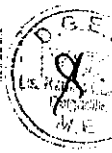
IV. Las acciones a realizar serán consensuadas y de compromiso entre madre, padre de familia, directora, director, maestras y maestros del Estudiante con Talento Extraordinario.

V. El equipo multidisciplinario explicará los criterios para acceder a determinado programa o estrategia, entre ellos, podría considerarse el tipo y los niveles de Talento Extraordinario y las características personales del estudiante.

ARTICULO 27.- (RESPUESTA EDUCATIVA POR TIPO DE TALENTO EXTRAORDINARIO). Concluida la Evaluación Psicopedagógica y determinado el tipo y área de Talento Extraordinario identificado en el estudiante, la respuesta educativa se planteara en función del Informe psicopedagógico, el cual tendrá las siguientes características:



[Firma manuscrita]



la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

1. **Talento Extraordinario General.** Tomando en cuenta que este estudiante se destaca en varias áreas del conocimiento, la atención educativa, según sus características, podrá desarrollarse una o varias de las siguientes opciones:
 - a. **En la Unidad Educativa:** Adaptaciones curriculares, Aceleración educativa y/u otras que vean por conveniente las o los maestros.
 - b. **En el Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial:** Asiste a sesiones de apoyo psicológico, si corresponde y forma parte de la Red de Estudiantes con Talento Extraordinario del departamento.
 - c. **En Instituciones de Cooperación Interinstitucional:** Participa en actividades extracurriculares, complementarias, programas específicos, pasantías y/o tutorías. Podrá beneficiarse de Becas de Estudio de acuerdo a sus intereses y potencialidades.

2. **Talento Extraordinario Específico.** Tomando en cuenta que este estudiante se destacan en un área del conocimiento, la atención educativa a desarrollarse será:
 - a. **En la Unidad Educativa:** Adaptaciones curriculares u otras que vean por conveniente las o los maestros.
 - b. **En el Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial:** Asiste a sesiones de apoyo psicológico, en el caso de identificadas disincronias y forma parte de la Red de Estudiantes con Talento Extraordinario del departamento.
 - c. **En Instituciones de Cooperación Interinstitucional:** Participa en actividades extracurriculares, complementarias, programas específicos acorde al área de talento extraordinario detectado.

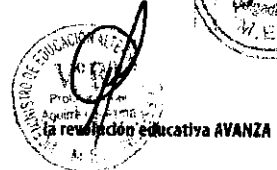
ARTÍCULO 28.- (REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EDUCATIVA). I. inicialmente es registrado en el programa de Talento Extraordinario, posteriormente en el SIE.

II. Para el registro e incorporación de los Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema de Información Educativa (SIE), la o el Director de la Unidad Educativa debe presentar a la Dirección Distrital Educativa de su jurisdicción el Informe Psicopedagógico Integral emitido por el Equipo Multidisciplinario.

III. El técnico SIE o polivalente de la Dirección Distrital Educativa debe registrar vía web en el módulo - identificación de estudiantes Talento Extraordinario.

IV. De manera simultánea, el técnico SIE o polivalente de la Dirección Distrital Educativa procederá a la inscripción del Estudiante con Talento Extraordinario en el Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial de su jurisdicción para garantizar la atención educativa.

ARTÍCULO 29.- (EVALUACIÓN PERIÓDICA). El Estudiante con Talento Extraordinario, independientemente del tipo o área, será sujeto a Evaluación Psicopedagógica una vez al año, a fin de verificar los niveles de avance y reorientar la respuesta educativa si corresponde.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

ARTÍCULO 30.- (MODALIDADES DE ATENCION). I. Modalidad directa, a la atención educativa a través de programas y servicios que involucran directamente a los estudiantes con Talento Extraordinario, para su desarrollo integral y holístico en el CEE.

II. Modalidad Indirecta, es la atención educativa que recibe el Estudiante con Talento Extraordinario en Instituciones Educativas del SEP.

CAPÍTULO III ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 31.- (RESPONSABILIDADES EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA). Identificado el Estudiante con Talento Extraordinario, las instituciones involucradas garantizarán el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades y potencialidades responsabilizándose por las siguientes acciones:

1. Asesoramiento adecuado, oportuno e individualizado a maestras, maestros, madres y padres de familia de los Estudiantes con Talento Extraordinario por el Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial.
2. Análisis y ajustes a las estrategias recomendadas para la atención del Estudiante con Talento Extraordinario por la Comisión Técnico Pedagógica de la Unidad Educativa.
3. Implementación de estrategias educativas acordes y apropiadas a los Estudiantes con Talento Extraordinario por las y los maestros de la Unidad Educativa.
4. Organización y previsión de recursos educativos, para atender la heterogeneidad del Estudiante con Talento Extraordinario a través de actividades extracurriculares por la Unidad Educativa.

ARTÍCULO 32.- (ATENCIÓN EDUCATIVA). I. Es el conjunto de acciones, estrategias y programas de apoyo, pertinentes y acordes a las características identificadas y que se realizarán en la Unidad Educativa, Centro de Educación Especial o Instituciones de Cooperación Interinstitucional.

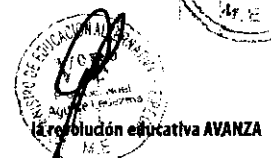
II. La atención educativa estará acompañada con actividades comunitarias organizadas por el Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial, que permitan la convivencia comunitaria y formación integral del estudiante con Talento Extraordinario con participación de otros estudiantes con Talento Extraordinario.

ARTÍCULO 33.- (ESTRATEGIAS PSICOPEDAGÓGICAS). Son acciones educativas que permiten el desarrollo de las potencialidades del Estudiante con Talento Extraordinario en la Unidad Educativa y se aplican de acuerdo a las recomendaciones del Informe Psicopedagógico: adaptaciones curriculares, aceleración educativa, admisión precoz y tutorías.

SECCIÓN 1



[Firma manuscrita]





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

ADAPTACIONES CURRICULARES

ARTÍCULO 34.- (ADAPTACIONES CURRICULARES). Esta estrategia es implementada por las y los maestros de aula de la Unidad Educativa; las adaptaciones curriculares se diseñan y establecen de acuerdo a las necesidades y potencialidades del estudiante, con el apoyo y asesoramiento de la o el maestro de Talento Extraordinario del Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial.

ARTÍCULO 35.- (REQUISITOS PARA REALIZAR ADAPTACIONES CURRICULARES). El Centro de Educación Especial o Centro Integral Multisectorial orientará a maestras y maestros de las unidades educativas que tengan Estudiantes con Talento Extraordinario para realizar adaptaciones curriculares de enriquecimiento.

ARTÍCULO 36.- (VERIFICACIÓN DE AVANCE). A fin de gestión la maestra o maestro emitirá un informe de desempeño, identificando potencialidades y logros del estudiante con Talento Extraordinario.

ARTICULO 37.- (CRITERIOS PARA ACCEDER A LAS ADAPTACIONES CURRICULARES). Esta estrategia está destinada a estudiantes que:

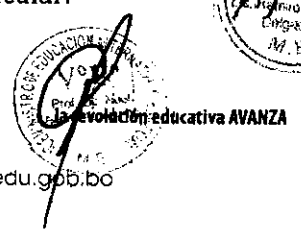
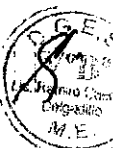
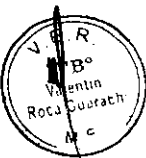
1. Requiere fortalecer y ampliar un área en particular.
2. Necesita ampliar el currículo de un área de conocimiento porque ha superado, los objetivos de su grado escolar.
3. Tiene conocimientos mayores a los esperados para su grado escolar
4. Necesita que se planifiquen las actividades de aprendizaje, teniendo en cuenta su nivel de conocimientos adquiridos, más elevado que el del resto de sus compañeros, y su ritmo de aprendizaje más rápido.

**SECCIÓN 3
 ACELERACION EDUCATIVA**

Artículo 381.- (ACELERACIÓN EDUCATIVA). I. Esta estrategia consiste en acelerar al estudiante con Talento Extraordinario, uno o varios años de escolaridad en el proceso de aprendizaje, para adecuar la enseñanza a su ritmo, capacidad, madurez emocional y social. Su principal finalidad es ubicar al estudiante con Talento Extraordinario en un contexto curricular de dificultad suficiente a sus características.

II. Acceden a esta estrategia los Estudiantes con Talento Extraordinario identificados en cualquier grado de escolaridad comprendida entre 1° de Educación Primaria Comunitaria Vocacional hasta 5° de Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

III. No podrán acceder a esta estrategia estudiantes con Talento Extraordinario Especifico: Deportivo, Artístico y otros que no tengan relación directa con el avance curricular.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Karmachina
 Yaticha Kamana

- IV. Podrán acceder a esta estrategia, estudiantes que demuestren un avance curricular por encima de su grado escolar y edad, además de tener un desarrollo psicomotriz, emocional y social adecuado que le permita adaptarse con facilidad al próximo grado escolar.
- V. En casos excepcionales, se podrán adoptar estrategias de aceleración sin limitaciones previa conformidad por escrito de las madres y los padres, y el equipo técnico departamental de talento extraordinario.

ARTÍCULO 39.- (REQUISITOS PARA LA ACELERACIÓN). Para proceder al registro, es imprescindible la presentación los siguientes requisitos:

1. Informe psicopedagógico que establece ser Estudiante con Talento Extraordinario.
2. Informe complementario que determine la ausencia de problemas emocionales, sociales y psicomotrices.
3. Acta Supletoria.

ARTÍCULO 40.- (ACTA SUPLETORIA). I. EL Acta Supletoria es el documento con valor legal que sustituye la libreta de un grado escolar que debe ser llenada en la Unidad Educativa y debe tener las firmas respectivas. Este documento no podrá ser objetado por la edad a momento de tramitar su Diploma de Bachiller.

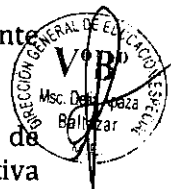
II. El Acta Supletoria se emitirá en triple ejemplar original, el primer ejemplar quedará en archivos de la Unidad Educativa, el segundo ejemplar será entregado al estudiante y el tercer ejemplar será remitido a la Dirección Distrital Educativa para el Registro en el SIE.

ARTÍCULO 41.- (PROCEDIMIENTO PARA LA ACELERACIÓN). I. Se debe cumplir el siguiente procedimiento:

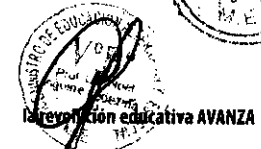
SOLICITUD: El padre, madre, tutor, maestras o maestros de aula o maestro de especialidad, presentarán una nota dirigida a la o el Director de la Unidad Educativa solicitando la Aceleración Educativa del Estudiante con Talento Extraordinario adjuntando:

1. Informe Psicopedagógico que establece ser Estudiante con Talento Extraordinario.
2. Informe complementario que determine la ausencia de problemas emocionales sociales y psicomotricidad adecuada a la edad y grado escolar.

ACTA SUPLETORIA: Recibida la solicitud, la o el Director de la Unidad Educativa instruye a la Comisión Técnica Pedagógica el llenado del Acta Supletoria en triple ejemplar; para lo cual, deben realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa con base en los objetivos y contenidos mínimos previstos en los programas de estudio del año de escolaridad que corresponde a la o el Estudiante con Talento Extraordinario.



[Firma manuscrita]





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moramboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

REGISTRO EN EL SIE.- Para el registro de la Aceleración Educativa del Estudiante con Talento Extraordinario en el Sistema de Información Educativa se debe seguir los siguientes pasos:

1. La o el Director de la Unidad Educativa deberá presentar a la Dirección Distrital de su jurisdicción administrativa lo siguiente:
 - a. Acta Supletoria debidamente llenada y firmada.
 - b. Informe psicopedagógico que establece ser Estudiante con Talento Extraordinario.
 2. El técnico SIE o polivalente de la Dirección Distrital Educativa registrará vía web las calificaciones de las áreas respectivas al "módulo - registro talento extraordinario" e inmediatamente procederá a la inscripción del estudiante al año de escolaridad que corresponda. Remitiendo antecedentes al Archivo Central de la Dirección Departamental de Educación para efectos de Auditoria.
- II.** Las solicitudes de Aceleración Educativa serán aceptadas hasta máximo la culminación del primer bimestre de cada gestión; salvo excepciones de altos registros de desempeño escolar, de acuerdo a los siguientes criterios:
1. Desempeño educativo elevado.
 2. Motivación para asimilar conocimientos de cursos superiores.

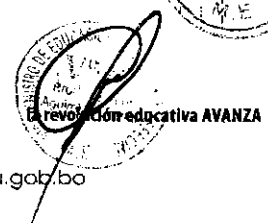
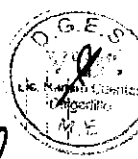
SECCIÓN 4 TUTORIAS Y PASANTIAS

ARTÍCULO 42.- (TUTORIAS). I. Esta estrategia permite adquirir experiencias complementarias de aprendizaje de estudiantes con Talento Extraordinario, con la participación de profesionales expertos y/o instituciones expertas en diferentes ámbitos del conocimiento con la gestión y coordinación de la o el maestro de Talento Extraordinario del Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial.

- II. Las tutorías deben estar relacionado con el currículo o con otras experiencias sobre las cuales el estudiante pueda ampliar y consolidar conocimientos en un nivel que presente mayores desafíos.
- III. Las tutorías permiten el desarrollo de actividades extracurriculares y complementarias de estudiantes con Talento Extraordinario.
- IV. Las tutorías se realizarán en el marco del plan de intervención convenida entre el Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial, las madres y padres de familia y con acuerdos con los expertos e instituciones



[Handwritten signature]





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

ARTÍCULO 43.- (REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS TUTORIAS). Esta estrategia está destinada a estudiantes con Talento Extraordinario que:

1. Cuenten con amplia predisposición a nuevos aprendizajes y conocimientos previos.
2. Demuestren un nivel de desempeño educativo adecuado, que le permita desarrollar actividades extracurriculares y complementarias.

ARTÍCULO 44.- (VERIFICACIÓN DE AVANCE). I. Semestralmente la maestra o maestro de Talento Extraordinario del centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial emitirá un informe de desempeño, identificando logros del estudiante con Talento Extraordinario.

II. La institución tutorial debe certificar la actividad extracurricular o complementaria del Estudiante con Talento Extraordinario certificación de acuerdo a su desempeño.

ARTÍCULO 45.- (PASANTÍAS). I. De acuerdo al área de interés el estudiante con Talento Extraordinario, desarrollaran pasantías en instituciones estratégicas del estado Plurinacional, en instituciones públicas que desarrollan investigación, donde adquirirán experiencias que le permitan definir una futura formación profesional.

II. Esta participación dependerá de las características del departamento y ciudad, para este efecto las Direcciones Departamentales de Educación, suscribirán acuerdos.

CAPITULO IV ACCIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 46.- (ACCIONES COMPLEMENTARIAS). Son acciones educativas complementarias y sistemáticas que abren la posibilidad de acrecentar las potencialidades del Estudiante con Talento Extraordinario fuera del aula, entre ellas están: Becas, Encuentros y Viajes de Intercambio.

ARTICULO 47.- (BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN). Estudiantes con Talento Extraordinario, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estudiante regular de Educación Secundaria Comunitaria Productiva.
2. Ausencia de problemas sociales.
3. Demuestren un nivel de desempeño educativo adecuado, que le permita desarrollar actividades extracurriculares.

ARTÍCULO 48.- (BECAS). Es el estímulo que se otorga a las y los Estudiantes con Talento Extraordinario con el fin de desarrollar y acrecentar sus potencialidades, podrán ser de carácter general para realizar estudios ordinarios, programas específicos, prácticas en empresa y otros, acordes a sus intereses.

SECCION GENERAL
 V. B. C.
 Lic. Dora
 Rosalva

[Firma manuscrita]

J. E. R.
 Lic. Valentín
 Rodríguez
 M. E.

D. G. E. S.
 Lic. Antonio
 Rodríguez
 M. E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 M. E.

la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

ARTICULO 49.- (CRITERIOS PARA ACCEDER A BECAS). Para ser beneficiario de Beca, las y los Estudiantes con Talento Extraordinario deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Bachiller en Humanidades
2. Historial académico por encima de 80 puntos

ARTÍCULO 50.- (ENCUENTROS). I. El Sistema Educativo Plurinacional organizará acciones de promoción, tales como encuentros, congresos, talleres, ferias y olimpiadas a nivel departamental y nacional, que permitan visibilizar y motivar a los Estudiantes con Talento Extraordinario.

II. Los Encuentros se realizarán de acuerdo a Niveles de formación, Niveles de información y conocimiento y Encuentros específicos.

ARTÍCULO 51.- (VIAJES DE INTERCAMBIO). El Sistema Educativo Plurinacional a través de las instancias correspondientes organizará viajes de intercambio de Estudiantes con Talento Extraordinario que les permita desarrollar experiencias en otros contextos socioculturales.

TITULO III OPERATIVIZACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON TALENTO EXTRAORDINARIO

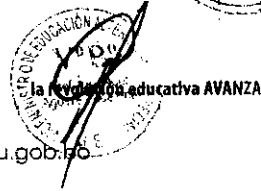
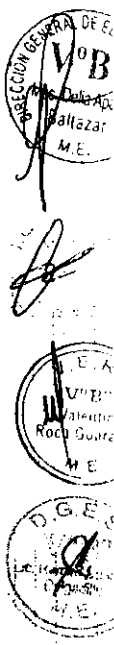
CAPITULO I PROCEDIMIENTO DEL OPERATIVO Y REGISTRO

ARTÍCULO 52.- (CONVOCATORIA). El Ministerio de Educación emitirá la Convocatoria para el Operativo de Identificación de Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional dos veces al año, a mediados y final de gestión.

ARTÍCULO 53.- (ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL). La Dirección Departamental de Educación a través de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial en función a la Convocatoria, organizará el cronograma departamental para la fase de identificación.

ARTÍCULO 54.- (PRIORIZACIÓN). Se priorizará el proceso de identificación en las y los estudiantes que ganaron diferentes etapas de las Olimpiadas Científicas Plurinacionales, Juegos Deportivos Plurinacionales y otros eventos competitivos organizados por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 55.- (RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA). I. El Centro de Educación Especial y/o Centro Integral Multisectorial remitirá el Informe Psicopedagógico a la Unidad Educativa de origen del estudiante a fin de que la o el Director inicie el procedimiento administrativo de registro como Estudiante con Talento Extraordinario.



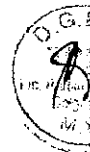


Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboegwasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- II. De manera paralela el Equipo Multidisciplinario sistematizará los resultados del operativo y remitirá una copia a la Subdirección de Educación Alternativa y Especial para la supervisión y seguimiento del procedimiento administrativo de Registro en el Sistema de Información Educativa conforme lo establecido en el presente Reglamento.



[Handwritten signature]



la revolución educativa AVANZA